



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N°202-2018-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 20.noviembre.2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194° de la constitución del Perú modificado por la ley No.30305 y el Artículo II del título preliminar de la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, dispone en su artículo 24 que son derechos de los servidores públicos de carrera; "..... e) *hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento....*"

Que, el Decreto Supremo N°005-90PCM; reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones estable en su artículo 109 entiéndase por licencia "A la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más días. El uso del derecho de licencia se formaliza con la resolución correspondiente, artículo 110 las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) con goce de remuneraciones....por enfermedad....".

Que, con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A.MPJB se aprobó el reglamento de control de asistencia puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual señala en el Artículo 44 que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción médica, expedida por ESSALUD y centro asistencial del estado o medico particulares debidamente visado por la dirección regional de salud(...) y el Artículo 41 dispone "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayo a 07 días,requieren la resolución expedida por el titular de la entidad o del funcionario que este designe", y estando al certificado de incapacidad temporal para el trabajo emitido por el ente correspondiente, la servidora ha cumplido con el requisito establecido.

Que, el servidora Juana Pastora Martinez Quispe personal nombrado de esta Entidad, presenta Certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N°A-149-00024037, emitido por ESSALUD, el cual obra a fojas 1 en el cual consta que se le otorgo 21 días de incapacidad desde el 27 de octubre al 16 de noviembre del año 2018.

Que, con el Informe N°690-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB,de fecha 19 de noviembre del 2018,la Sub Gerente de Recursos Humanos,Abog.Yesenia Paredes Valdez, informa al Gerente de Administración y Finanzas MBA.Duverly G. Limache Quispe, que el servidora Juana Pastora Martinez Quispe,tiene condición de trabajadora nombrada en el cargo de encargada de la OMAPED y OMAPAM de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPJB, solicita licencia en mérito al Certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N°A-149-00024037,señalando que conforme a lo establecido en el reglamento de trabajo las licencias por más de 7 días requieren ser autorizadas por Acto Resolutivo.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N°27444 ley del procedimiento administrativo general, establece que: "la Autoridad podrá Disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".



Que, con Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB, se desconcentra funciones de alcaldía en el despacho de la gerencia de Administración y Finanzas, contenidas en el Artículo segundo numeral 1 acápite 1.3 y 1.12, en materia de personal entre ellas las de aprobar licencias y permisos de los servidores cualquier fuera la modalidad de contrato.

Que, estando el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de haber por enfermedad a la servidora Juana Pastora Martinez Quispe, con efectividad 27 de octubre al 16 de noviembre del año 2018, fecha en que debe reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en merito a los considerandos y documentos señalados en la parte considerativa y que formen parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duveny G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo